



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 01 de febrero del 2022.

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E



La que suscribe, Maestra Dennis García Gutiérrez, Diputada Local por el Distrito Electoral XVIII de Santo Domingo Tehuantepec, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE COORDINADAMENTE Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, GENEREN UN OPERATIVO EMERGENTE DE SUPERVISIÓN MEDIANTE VISITAS PERIÓDICAS Y DE INSPECCIÓN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS, PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO ADECUADO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL ANTE LAS EVENTUALIDADES PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES Y HUMANAS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL PATRIMONIO DE LOS LOCATARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL QUE ASISTEN DIARIAMENTE A ESTOS LUGARES PÚBLICOS, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La cultura de la prevención ante cualquier incertidumbre, debe ser prioridad no solo de los Gobiernos, sino también de la ciudadanía, por lo tanto, es muy importante promover y difundir las consecuencias de los desastres ocasionados por todo tipo de fenómeno natural que nos ayuden a comprender y aceptar educarnos con respecto a las diversas eventualidades que se presentan en nuestra vida diaria; de ahí que se destaca la relevancia de la cultura de protección civil para evitar o disminuir el impacto de emergencias o desastres naturales que pongan en riesgo la vida de la ciudadanía como son: sismos, incendios, lluvias e inundaciones, e incluso contingencias sanitarias como es el caso del COVID-19.

Bajo esa tesitura, como una acción permanente para proteger a la ciudadanía y a la par, propiciar la solidaridad y participación ante cualquier catástrofe, surge el concepto de **protección civil**, posterior a la Segunda Guerra Mundial en el año de 1949, el 12 de agosto, como Protocolo 1, adicional al Tratado de Ginebra, mientras que en nuestro país, se conoce dicho concepto, posterior al terremoto del año 1985, entendiéndola desde entonces como.

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*"Aquel sistema por el que cada país, proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de catástrofe o accidente relacionado con esto, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente".*

Consecuentemente, surgió la necesidad de crear el andamiaje jurídico correspondiente, para delimitar, tanto las funciones de cada ente de gobierno, como la intervención de la ciudadanía y propiciar el ordenamiento y coordinación institucional con base en una planeación de actividades tendientes a generar, precisamente la cultura.

Atento a lo anterior, en nuestro Estado, se expidió la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, en cuyo artículo 8 fracciones I, II, V y VI, establece al Titular del Poder Ejecutivo, las obligaciones y responsabilidades para atender temas relacionados en materia de protección civil, mismos que a la letra dicen:

**Artículo 8.** *Corresponde al Ejecutivo Estatal en materia de protección civil:*

- I. *Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal dictando los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;*
- II. *Promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local y regional, así como a los diferentes sectores de la administración*

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

estatal, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;

III. ...

IV. ...

V. Promover ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la estrategia de Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca (GIRO), la identificación de la infraestructura por asegurar, medidas para su reducción y definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;

VI. Dictar los lineamientos generales en materia de protección civil para fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sea una política pública transversal para que se realicen acciones de desarrollo sustentable y sostenible, que incidan de manera prioritaria en acciones de ordenamiento territorial, planeación urbano-regional y conservación y empleo de los recursos naturales.

VII. ...

En ese contexto, es de vital importancia referirse que en el artículo 34 fracción III de la misma ley, señala que la Coordinación de Protección Civil tiene como objetivo fundamental, promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.

**Artículo 34.** La Coordinación Estatal tiene como objetivos fundamentales:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

...

...

III. *Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.*

Por otra parte, en el artículo 35 fracción I de la ley en comento, obliga a la Coordinación Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca a garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal a través de la supervisión y coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada Gestión Integral del Riesgo de Desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo Colectivo.

Además, en la fracción XIV del mismo artículo, la ley mandata a la Institución de Protección Civil a *fomentar en la población una cultura de prevención de riesgos, desastres y protección civil que brinde herramientas que permitan salvaguardar su vida, posesiones y entorno ante los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos...*

Así mismo, de la lectura íntegra del artículo 40 de la propia ley, establece que los Ayuntamientos a través de su Sistema Municipal de Protección Civil tienen el objetivo fundamental de *proteger a las personas y a la comunidad ante la eventualidad de riesgos, emergencias o desastres, provocados por agentes naturales o humanos, a través de acciones que eliminen o reduzcan la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva y de los servicios públicos, la*

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza así como la interrupción de los servicios vitales y estratégicos de la sociedad, en el ámbito del municipio respectivo.*

De igual manera, **en el artículo 42 fracción II de la la ley**, reconoce que este Sistema Municipal tiene la obligación y responsabilidad de *impulsar una cultura de prevención de riesgos y protección civil que convoque y adicione el interés de la población así como su participación individual y colectiva, incidiendo de manera incluyente en los grupos vulnerables.*

Por último, el marco normativo que rige a los municipios de nuestro Estado, también, coincide que, *el Sistema Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta y planeación basado en la coordinación de acciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por agentes perturbadores; proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre, y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en su territorio.*

Bajo ese marco jurídico estatal en materia de protección civil, es necesario que las autoridades competentes cumplan con cada una de sus funciones con el fin de garantizar la seguridad y la integridad física de las y los habitantes del Estado, sobre todo en aquellos lugares públicos a los que se asiste con frecuencia y de manera generosa, tal es el caso de los MERCADOS, principal espacio designado para ejercer el negocio por excelencia y al que

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

toda la sociedad accede, ya sea en su calidad de vendedor o comprador, visitante, locatario o comerciante.

Por lo tanto, es importante que las autoridades pongan especial atención en estos espacios, procurando que se cumplan adecuadamente los lineamientos en materia de seguridad, prevención de riesgos y protección civil, con acciones urgentes como: la liberación de espacios con el retiro de toda mercancía que obstruya la movilidad de la ciudadanía especialmente en pasillos y escaleras, despejar rutas de evacuación, la instalación de señales y avisos de seguridad y protección civil, para que en caso de alguna contingencia la ciudadanía goce de la movilidad correcta y pueda salir del inmueble sin contratiempos.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo que pido sea tratada de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**UNICO. EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE COORDINADAMENTE Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, GENEREN UN OPERATIVO EMERGENTE DE SUPERVISIÓN MEDIANTE VISITAS PERIÓDICAS Y DE INSPECCIÓN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS, PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO ADECUADO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL ANTE LAS EVENTUALIDADES PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES Y HUMANAS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL PATRIMONIO DE LOS LOCATARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL QUE ASISTEN DIARIAMENTE A ESTOS LUGARES PÚBLICOS.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**TERCERO.-** Se informe a esta Soberanía, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento al presente acuerdo y sus avances.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC  
**MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII**  
**SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE COORDINADAMENTE Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, GENEREN UN OPERATIVO EMERGENTE DE SUPERVISIÓN MEDIANTE VISITAS PERIÓDICAS Y DE INSPECCIÓN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS, PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO ADECUADO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL ANTE LAS EVENTUALIDADES PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES Y HUMANAS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL PATRIMONIO DE LOS LOCATARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL QUE ASISTEN DIARIAMENTE A ESTOS LUGARES PÚBLICOS.